

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2017/5949** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 132/17. Ejecución de títulos judiciales 83/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 132/17. Ejecución de títulos judiciales 83/2017.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20170000557.

De: Dolores Muñoz Gómez.

Contra: Sur Marketing y Publicity, S.L.U.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Dolores Muñoz Gómez contra Sur Marketing y Publicity, S.L.U., se ha dictado Resolución de fecha 14-12-2017, que es del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

En la ciudad de Jaén, a catorce de diciembre de 2017

#### Hechos Probados

Primero.- Con fecha de 22.06.17 se dicta sentencia en los autos 132/17 con el siguiente fallo: "Se estima, en su petición subsidiaria, la demanda interpuesta por doña María Dolores Muñoz Gómez contra Sur Marketing & Plublicity, S.L.U. y se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora, condenando a la citada empresa a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita a la trabajadora, o a que se le abone una indemnización de 1.633,73 euros.

En el caso de que opte por la readmisión deberá asimismo abonar a la actora los salarios de tramitación a razón de 42,74 euros diarios desde la fecha del despido, 6.02.17, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, con excepción hecha de la semana en la que la actora permaneció en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución de Soluciones de Marketing del Sur, S.L.U.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.”

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa condenada ni por la readmisión, ni por la indemnización. El día 13.12.17 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 LRJS a la que no acude la empresa condenada.

#### Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa condenada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281.2 LRJS, procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a doña María Dolores Muñoz Gómez con Sur Marketing & Publicity, S.L.U. , en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar que la empresa abone a la trabajadora la indemnización de 2.835,15 euros.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional

c) Condenar a la empresa al abono a la trabajadora de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 12.992,96 euros (descontada la semana de incapacidad temporal).

#### Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a doña María Dolores Muñoz Gómez con Sur Marketing & Publicity, S.L.U., condenando a la citada empresa a que abone a la trabajadora la indemnización de 2.835,15 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 12.992,96 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Ilma. Doña María Dolores Martín Cabrera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sur Marketing y Publicity, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia,

o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS  
CARRASCOSA.